

A. Cláusulas contractuales de gestión:

- 1) El peso y el número de objetos que figuran enumerados en la presente solicitud, lo son según declaración propia del presentante, y por tanto, bajo ningún concepto supone para SAVECO aceptación de los datos consignados.
- 2) Recepcionados los objetos, el Laboratorio se limitará:
 - 2.1) A consignar en el duplicado de la solicitud remitida, el peso bruto del total de la expedición, sin que ello represente prestar conformidad con la cantidad o calidad de los objetos presentados
 - 2.2) A poner a disposición del presentante de la solicitud de servicio, los medios necesarios para que se efectúe con intervención de ambas partes la determinación del conteo de las piezas y el peso de estas.
- 3) De no ejercitar la facultad señalada en el epígrafe (2.2), se estará a la determinación que en cuanto a número y peso de las piezas presentadas realice el personal del Laboratorio.

B. Cláusulas contractuales técnicas:

- 1) Los métodos de ensayo oficiales para la determinación de oro (*copelación*) y de plata (*valoración potenciométrica*), se encuentran reconocidos tanto a nivel nacional como internacional para el sector de la joyería. Para la realización de los mismos, SAVECO ha desarrollado respectivamente los procedimientos internos SAV-004T y SAV-005T, validados e incluidos en el alcance de la acreditación concedida por ENAC con el nº de certificado 29/LE-078.
- 2) El ensayo del platino no se encuentra incluido en el citado alcance de acreditación.
- 3) Para dicha actividad, SAVECO se encuentra facultado como Laboratorio Autorizado de Contraste de Metales Preciosos por la Junta de Andalucía.

Marcar lo que proceda por el Cliente:

Conforme.

Sugerencia razonada: _____

A rellenar por el Laboratorio (s.p.)

Aprobación de la propuesta planteada:

Sí ___

No ___

Fdo : Responsable

OBS.: Cualquier desviación relativa a lo anteriormente mencionado, será oportunamente comunicada para obtener su conformidad final.

Fecha: ___ / _____ / _____

Firma Cliente: